

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1983 /10

Art. 1°.- El procedimiento aplicable con relación a los bienes inanimados que ingresan en depósitos municipales por vía de secuestro en lugares del dominio público o privado, o por abandono a pérdida en sitios del dominio público, o en razón de la desocupación de edificios dispuesta por la autoridad municipal, se ajustará a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- En todos los casos se cumplirán las siguientes normas:

- i. Se individualizarán los bienes con indicación de los datos que se señalan a continuación:
 - a) Fecha de ingreso
 - b) Lugar de procedencia
 - c) Descripción
 - d) Estado de conservación
 - e) Nombre y domicilio del presunto propietario, si se conociere.
- ii. La descripción y el estado de conservación, en forma sintética, se transcribirán en planillas que serán colocadas en los depósitos, en lugares visibles, durante seis (6) mese.
- iii. Las planillas contendrán un llamado a los interesados para que retiren los objetos dentro del término de seis (6) meses previstos en el inciso anterior, previa justificación de su derecho y pago de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa aplicable y de la reparación de los daños causados.
- iv. Cumplidas las disposiciones anteriormente indicadas y si no hubieren tenido resultado alguno, la Comuna publicará dos días en el Boletín Oficial u otro diario, un aviso citando al propietario. Si se tratare de vehículos se liberará además un pedido de informes a los Registros respectivos y se esperará su resultado positivo o negativo durante 60 días.

Art. 3°.- Si los objetos no son retirados dentro del plazo establecido, se considerarán abandonados por sus dueños y serán registrados como de propiedad de la Municipalidad y utilizados en los servicios de ésta, hasta que sean enajenados en subasta pública.

Art. 4°.- Los efectos que puedan sufrir descomposición o cuyas condiciones higiénicas signifiquen un peligro para la salud, serán puestos de inmediato a disposición

del Juez, solicitando su urgente subasta y el pago en primer término de los gastos por ella ocasionados.

Art. 5º.- El importe del producto obtenido en la enajenación de los bienes, será ingresado en la partida a crear en el presupuesto del año en curso.

Art. 6º.- A los efectos de lo dispuesto en el Art. 3º, las dependencias municipales que tengan en depósito bienes de aquel origen elevarán mensualmente una planilla por triplicado a la Secretaría de Gobierno que seleccionará a los mismos para su inclusión en el patrimonio municipal o su remate. Cuando se trate de bienes que resulten de utilidad para los servicios de la Municipalidad, transcurridos los seis meses reglamentarios, podrá incorporarlos a su patrimonio de inmediato. Si la repartición depositaria considerare que el bien puede resultar de utilidad para sus servicios, dejará asentada esta circunstancia en la planilla mensual para que no se disponga su enajenación.

De los vehículos:

Art. 7º.- Cuando se trate de vehículos, sus partes constitutivas o accesorias, chasis o similares, se procederá en la forma prevista por el artículo 2º, consignándose especialmente marca, patente, modelo, número de motor y de chasis (si fuera posible), para los cual se procederá a la apertura del bien. Además del uno al diez de cada mes se exhibirá en lugar visible de la Municipalidad, una lista de los vehículos a que se refiere este artículo y que hayan ingresado en el mes anterior. Esta publicación se efectuará una vez por mes, durante seis (6) meses consecutivos.

Art. 8º.- Cumplidos los recaudos del Artículo 2º y efectuadas las publicaciones dispuestas en el artículo 7º, sin haberse reclamado la restitución del bien por su propietario, se considerará que han sido abandonados a favor de la Municipalidad a cuyo patrimonio se incorporará.

Art. 9º.- En el caso previsto en el artículo 8º, el DEM autorizará el remate por personal competente, por los que se autoriza al mismo a contratar en forma directa al Martillero Público para que se haga cargo de la subasta.

Art. 10º.- En los remates se hará constar que la Municipalidad de General Deheza no proporcionará la documentación necesaria para que el vehículo pueda circular.

Disposiciones Transitorias:

Art. 11º.- El departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar de inmediato el remate de todos los bienes a que se refiere este Capítulo que hayan ingresado en depósito municipal desde hace un año o más, sin necesidad de publicación alguna.

Art. 12º.- La primera publicación a que se refiere el artículo 7º comprenderá todos los bienes que tengan menos de un año en depósitos municipales.

Cosas Perdidas:

Art. 13°.- Si por la naturaleza de los bienes o cualquier otra circunstancia, puede presumirse que se trata de una cosa perdida y no abandonada por su dueño, pese al transcurso de los seis meses a que se refiere el artículo 2°, inciso iii, se remitirán las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal para que dictamine sobre el procedimiento a seguir.

Disposiciones Complementarias:

Art. 14°.- El Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá con la Policía, los convenios que sean necesarios para asegurar el cumplimiento del presente régimen.

Art. 15°.- Deróganse las Ordenanzas y toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 16°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Patricia Mplina
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 29 días del mes de Julio del año dos mil diez.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO: N° 64/10 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N°1983/10, a los fines de autorizar al Ejecutivo municipal a realizar el remate de motos secuestradas, con fecha 29 de julio de 2010,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1°, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

POR ELLO:

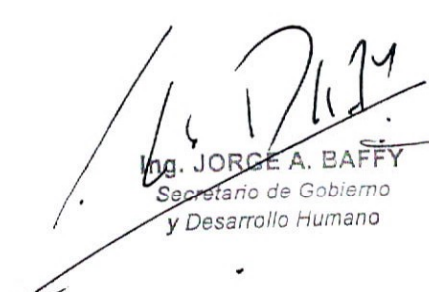
LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°.- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°1983/10, a los fines de autorizar al Ejecutivo municipal a realizar el remate de motos secuestradas, con fecha 29 de julio de 2010.

ART. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

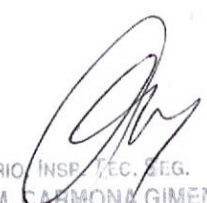
General Deheza, 5 de agosto de 2010.


Ing. JORGE A. BAFFY
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Humano




Dra. ELMA I. SCATTOLINI
Intendente




CRIO INSP. EC. REG.
JUAN M. CARMONA GIMENEZ
JEFE INSP. UNID. ZONA 2
U.R.D. J. CELMAN